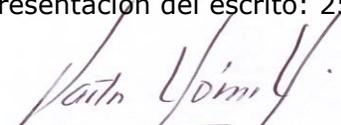


CONSTANCIA: Noviembre 02 de 2021. A Despacho de la señora Jueza para resolver lo pertinente, informándole que la parte demandante presentó, oportunamente, escrito de subsanación, los términos transcurrieron así:

- Auto inadmite demanda: 21 de octubre de 2021.
- Notificación por estado: 22 de octubre de 2021.
- Término para subsanar: Del 25 al 29 de octubre de 2021.
- Presentación del escrito: 25 de octubre de 2021.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 801
Radicado No. 2021-00337

Se encuentra a Despacho para resolver, previa inadmisión, la demanda de TERMINACIÓN DE GUARDA Y DESIGNACIÓN DE CURADOR promovida a través de apoderada judicial por la señora LILIANA MARYLUZ SIERRA URIBE, en favor de su hermana SILVIA ALEJANDRA SIERRA URIBE.

Revisada la demanda y sus anexos, observa el Juzgado que los mismos cumplen con los requisitos legales contenidos en los artículos 82 y 578 del Código General del Proceso, siendo procedente admitirla.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de jurisdicción voluntaria de TERMINACIÓN DE GUARDA Y DESIGNACIÓN DE CURADOR promovida a través de apoderada judicial por la señora LILIANA MARYLUZ SIERRA URIBE, en favor de su hermana SILVIA ALEJANDRA SIERRA URIBE.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite de jurisdicción voluntaria establecido en los artículos 577 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el contenido de este auto al Procurador Judicial y al Defensor de Familia.

CUARTO: Reconocer personería judicial a la abogada CLEMENCIA CASTRO GRAJALES, identificada con C.C. No. 24.828.607 expedida en Neira – Caldas, portadora de la T.P. No. 332088 del C. S. de la J., para representar a la solicitante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA